ZAPALLAR

3794

DECRETO DE ALCALDIA Nº / 2023.-

ZAPALLAR, 21 DIC 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N ° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°2913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía 3610/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 donde se aprueba requisitos de inscripción de la TARJETA VECINO.

2. El Convenios de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada con fecha 01 de diciembre de 2023.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE;** Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01 de diciembre de 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada, Rol Único Tributario N°76.320.479-0, el que forma parte integrante del presente acto administrativo.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI VERGARA
Alcalde

DISTRIBUCION:
1 - OFICINA DE TRANSPARENCIA
2 - DIDECO
3.- ADMINISTRACION
4 - ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

JPR/CTL / ROD / DIDECO / SEC / svp

JPD

V.Z.C.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR REVISADO 13 DIC 2023 HORA: 13:30 DIRECCION DE CONTROL

Tarjeta vecino

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
FUNERARIA LOS CASTAÑOS LAZO Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Zapallar, a 01 DIC 2023 , comparece, por una parte,la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente, "La municipalidad" por la otra parte, comparece **FUNENARIA LOS CASTAÑOS LAZO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.320.479-0, representada legalmente por **LEONOR DEL CARMEN LAZO LAZO** , chilena, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Portales 271, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso; para estos efectos los comparecientes vienen en celebrar la siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: DE LOS BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

En virtud del presente convenio, **Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada**, otorgará durante su vigencia, los beneficios que se indican más adelante a los beneficiarios que se señalan en el párrafo siguiente.

La Municipalidad gestionará y administrará el Programa de Beneficios Tarjeta Vecino. **Los beneficiarios** de este Convenio son los vecinos residentes de la comuna de Zapallar, acreditados en Tarjeta Vecino, y que tengan vigente la Tarjeta (en adelante también los "Beneficiarios").

Los beneficios, a los cuales podrán acceder los Beneficiarios, son los que se detallan a continuación:

- Lista de Precios Servicios Funerarios se aplican desde el **SALDO FINAL**:

N°	TIPO URNA	VALOR TOTAL $	IPS	AFP 15 UF	SALDO FINAL	10% DESC	MONTO A PAGAR
1	STANDAR	900.000	889.533		-	-	-
2	STANDAR	900.000		555.000	345.000	34.500	310.500
3	STANDAR	900.000	-	-	900.000	90.000	810.000
4	SILVER	1.300.000	889.533	-	410.467	41.047	369.420
5	SILVER	1.300.000		555.000	745.000	74.500	670.500
6	SILVER	1.300.000	-	-	1.300.000	130.000	1.170.000
7	MARQUETERIA	1.500.000	889.533		610.467	61.047	549.420
8	MARQUETERIA	1.500.000	-	555.000	945.000	94.500	850.500
9	MARQUETERIA	1.500.000	-	-	1.500.000	150.000	1.350.000

Tarjeta vecino

N°	TIPO URNA	VALOR TOTAL $	IPS	AFP 15 UF	SALDO FINAL	10% DESC	MONTO A PAGAR
10	GONDA	1.900.000	889.533		1.010.467	101.047	909.420
11	GONDA	1.900.000		555.000	1.345.000	134.500	1.210.500
12	GONDA	1.900.000	-	-	1.900.000	190.000	1.710.000
13	ESPAÑOLA	2.300.000	889.533	-	1.410.467	141.047	1.269.420
14	ESPAÑOLA	2.300.000		555.000	1.745.000	174.500	1.570.500
15	ESPAÑOLA	2.300.000	-	-	2.300.000	230.000	2.070.000
16	PREMIUM	2.800.000	889.533		1.910.467	191.047	1.719.420
17	PREMIUM	2.800.000	-	555.000	2.245.000	224.500	2.020.500
18	PREMIUM	2.800.000	-	-	2.800.000	280.000	2.520.000

- Otros Servicios Funerarios (se aplican desde el **SALDO FINAL**)

	TIPO URNA	VALOR TOTAL $	IPS	AFP 15 UF	SALDO FINAL	10% DESC	MONTO A PAGAR
	SERV.FUNERARIOS PARVULOS (SEGÚN MEDIDAS)	380.000			380.000	38.000	342.000
	URNAS REDUCCION (SEGÚN MEDIDAS)	140.000			140.000	14.000	126.000
	EXUMACION, REDUCCION, Y TRAMITES EN SEREMI DE SALUD						

Se incluye lo siguiente en los servicios:

- Inscripción de defunción (Registro Civil)
- Maquillaje
- Conservación del Cuerpo.
- Capilla de Velas Eléctricas o Cirios.
- Libros de Condolencias
- Retrato con Marco
- Arreglo Floral cubre urna
- Anuncio en RRSS.
- Tarjeta de agradecimientos

Tarjeta vecino

- Carroza Panorámica y Van de Acompañamiento.

Condiciones que aplican a los beneficios:

1. Descuentos Sujetos a disponibilidad.
2. Descuentos no acumulables con otros descuentos, promociones, programas o convenios.
3. Los descuentos a que se refiere esta cláusula tendrán vigencia hasta 31 de diciembre de 2025, y podrán ser renovados automáticamente de acuerdo a la aceptación de ambas partes, con la confirmación por correo electrónico de la contraparte.
4. En el caso que **Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada**, decida ofrecer otros productos y/o servicios con descuentos o valores preferenciales para los Beneficiarios, se sumarán mediante notificación correo electrónico a svergara@munizapallar.cl, explicitando vigencia y condiciones.
5. Para hacer válido el o los descuentos el beneficiario debe indicar su rut o presentar su tarjeta Tarjeta Vecino digital o física. El comerció podrá solicitarle al vecino la presentación de su cédula de identidad.

SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. La municipalidad se compromete a facilitar la distribución de información necesaria para que todos los vecinos residentes de la comuna tomen conocimiento de la existencia de este convenio.
2. La municipalidad podrá comunicar los beneficios ofrecidos a través de folletería, en el sitio web y redes sociales de la Municipalidad sujeto a disponibilidad. Se incluirá información de los descuentos, texto de este, restricción de uso (horarios, etc.), fecha de validez, locales adheridos, logo, imagen, detalle del beneficio e información de cómo usar y obtener el descuento.
3. La Municipalidad se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino a través del sistema web y la aplicación móvil.

TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

1. **Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada** pasa a ser uno de los comercios adheridos al Programa de Beneficios Tarjeta Vecino, con los derechos y obligaciones que se estipulan en este convenio.
2. **Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada**, en su calidad de suscriptor del presente convenio, y como comercio adherido al Programa de Beneficios de Tarjeta Vecino, se obliga a otorgar a todos los vecinos inscritos el beneficio estipulado en este acuerdo (artículo primero), quienes deberán presentar la cedula de identidad y Tarjeta Vecino, en los locales adheridos al Programa de Beneficios, durante la fecha de validez acordada.

3. **Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada** podrá comunicar, a través de su página web (si la tuviese), el Convenio incorporando el logo de la Tarjeta Vecino. Además, de comunicarlo a través de sus redes u otro medio de difusión.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado del presente acuerdo y, especialmente, de aquella información que se ha entregado recíprocamente entre las partes, como de aquella que se entregue durante la vigencia del mismo. Ninguna de las partes podrá divulgar su contenido sin autorización expresa de la otra parte.

Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada, se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, los datos de los vecinos tenedores de la Tarjeta Vecino, proporcionados por el Municipio a través del sistema web y/o aplicación móvil, siendo aplicable para estos efectos la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

QUINTO: REPRESENTANTE AUTORIZADO

Para los efectos de este convenio, **Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada** designa a **Leonor del Carmen Lazo Lazo** como su representante autorizado y responsable del buen manejo y desarrollo de este convenio, fono +56977848823, +56982263676, 332714345 mail funerarialoscastanos@gmail.com.

SEXTO: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiese término con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de **Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada**, o por cambios en la política de convenios y beneficios de la Tarjeta Vecino, que impidan seguir desarrollando este convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.

SEXTO: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Las partes acuerdan que las prestaciones a que dé lugar este convenio, obligarán única y exclusivamente al beneficiario que haya hecho uso de los beneficios aquí contemplados y a **Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada**, liberando expresamente a la Municipalidad de

toda responsabilidad. A mayor abundamiento, **Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada** renuncia a cualquier acción que estimare pudiere corresponderle en virtud del presente convenio, en contra de la municipalidad.
La municipalidad no se obliga a pago alguno por estos servicios; los beneficios serán otorgados directamente por La **Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada**.

SEPTIMO:
El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y uno en poder de La **Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada**, y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: PERSONERIAS

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso en causa Rol 299-2021. La personería de don Leonor del Carmen Lazo Lazo para representar a la empresa Funeraria Los Castaños Lazo y Compañía Limitada consta en escritura pública de fecha 19 de octubre del 2020, suscrita ante el Notario Público de La Ligua, por Don Vicente Sánchez Cuesta. Repertorio: 60.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECTOR JURIDICO

Gustavo Alessandri Bascuñán	**Leonor del Carmen Lazo Lazo**
ALCALDE	**Representante Funeraria Los Castaños**
RUT :	**Lazo y Compañía Limitada**
	RUT: